



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
DEPTO. DE PROCESOS Y NORMAS ADUANERAS

Resolución Exenta N°

5169

Valparaíso,

23 NOV. 2018

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 8° de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 4°, 5° y 19 de la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial N°2 del 17 de Agosto de 2012, que imparte directrices sobre la simplificación, digitalización y eliminación de trámites públicos.

La Resolución N°1300 de 14.03.2006 de esta Dirección Nacional, que sustituyó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución N°6139 de 03.11.2011 del Director Nacional de Aduanas, que pone en vigencia el Sistema de Regímenes Suspensivos.

La Resolución N°7955 de 21.12.2015 del Director Nacional de Aduanas, que pone en vigencia la tramitación vía web en forma opcional de la "Solicitud de Declaración de Admisión Temporal de Efectos de Turista" y "Solicitud de Declaración de Admisión Temporal de Aeronaves Civiles".

La Resolución N°6685 de 13.11.2017 del Director Nacional de Aduanas, que pone en vigencia la tramitación vía web en forma opcional de la "Solicitud de Declaración de Salida Temporal de Efectos de Turista".

El Oficio Circular N°206 de 08.06.2015 de la Subdirectora Técnica, que pone en vigencia el sistema de Declaración de Admisión Temporal de Aeronaves Civiles y Declaración de Admisión Temporal de Efectos de Turista para todas las Aduanas del país a partir del 01 de julio del 2015.

El Oficio Circular N°486 de 24.11.2017 de la Subdirectora Técnica, el cual imparte instrucciones a los Directores Regionales y Administradores de Aduana, para el uso del nuevo módulo Declaración de Salida Temporal de Efectos de Turista incorporado en el Sistema de Regímenes Suspensivos.

**CONSIDERANDO:** Que, el Servicio Nacional de Aduanas ha desarrollado un sistema computacional para el control de los regímenes suspensivos, entre ellos admisión y salida temporal de efectos de turista.

Que, se ha puesto a disposición para todo público en la página web de este Servicio, el link para agilizar los trámites aduaneros respecto de la "Solicitud de Declaración de Admisión Temporal de Efectos de Turista" y "Solicitud de Declaración de Salida Temporal de Efectos de Turista".

Que, en el contexto de la iniciativa Chile sin Papeleo, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que busca simplificar y digitalizar progresivamente los trámites públicos, el Servicio de Aduanas ha realizado diversas mantenciones al Sistema de Regímenes Suspensivos en sus módulos de admisión y salida





temporal de efectos de turistas para incorporar la "Solicitud de Prórroga para la Admisión y Salida Temporal de Efectos de Turista" vía web, y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7 y 8 del D.F.L N°329/1979 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**I. APRUÉBASE,** las siguientes instrucciones para la tramitación opcional vía web de la "Solicitud de Prórroga para la Admisión y Salida Temporal de Efectos de Turista".

**1.-** Para confeccionar la "Solicitud de Prórroga para la Admisión y Salida Temporal de Efectos de Turista", el usuario externo o solicitante (turista/viajero) deberá acceder a la página web del Servicio, en la sección de trámites en línea, en el link que recibe el mismo nombre del trámite y dar cumplimiento a lo que se indica a continuación:

- 1.1 Ingresar al módulo DatetEx o DstetEx dependiendo del sentido de la operación a la cual se pretende solicitar la extensión del plazo de vencimiento, es decir admisión o salida temporal de efectos de turista.
- 1.2 Registrar el número de la declaración de admisión o salida temporal, en el casilla "ingresar/consultar prórroga", marcando la alternativa "número de aceptación" y luego presionar el botón buscar.
- 1.3 Seleccionar una de las causales de prórroga predeterminadas, en caso que ninguna de ellas se ajuste a su solicitud debe señalar la causal "otros".
- 1.4 Indicar los días de prórrogas requeridos.  
El plazo prorrogable para las declaraciones de admisión temporal de efectos de turista es de 90 días y para las declaraciones de salida temporal, de la misma naturaleza es 180 días.
- 1.5 Agregar información respecto de la causal de prórroga en el campo "observaciones".
- 1.6 La solicitud puede ser respaldada adjuntando documentación.
- 1.7 Una vez terminado el proceso previamente descrito, debe presionar el botón "guardar", y se desplegará un documento en formato pdf, el cual debe ser impreso y presentado en el punto de control aduanero de ingreso o salida del país.

**2.-** No se permitirá confeccionar otra solicitud de prórroga para la misma declaración, si existe una solicitud pendiente de revisar por parte de Aduanas.

**3.-** Las solicitudes de prórroga serán revisadas para su aprobación o rechazo por un funcionario de aduanas, y serán canalizadas de acuerdo a la aduana de tramitación de las Declaraciones de Ingreso o Salida Temporal de Efectos de Turista.

**4.-** El resultado de la revisión previamente indicada puede ser verificada por el solicitante, en la misma sección en la cual confeccionó la solicitud, pero marcando la alternativa "número de solicitud de prórroga" en el módulo que corresponda dependiendo del sentido de la operación, es decir ingreso o salida.

**5.-** Las solicitudes de prórroga también podrán ser requeridas de forma presencial ante la aduana de tramitación de la declaración.





6.- Esta aplicación también estará disponible para ser utilizada desde los dispositivos móviles.

**II. ENTRADA EN VIGENCIA**

La puesta en marcha de la "Solicitud de Prórroga para la Admisión o Salida Temporal de Efectos de Turista" quedará disponible para todo público a partir del 03 de diciembre del presente año.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**



*[Handwritten signature]*  
**PABLO IBAÑEZ BELTRAMI**  
Director Nacional de Aduanas (S)



*[Handwritten signature]*  
S.H./KCI/PSS/KEC

C.c.:

- Oficina de Partes (OIRS)
- Aduanas Arica/P. Arenas (Deptos. Técnicos)
- Subd. y Deptos. D.N.A.
- Mesa de ayuda
- ANAGENA
- Cámara Aduanera.

67830

